

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la señora ALAXY PATRICIA FRANCO ROA identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.388.652, en calidad de representante legal de la sociedad CHASKIJ S.A.S. con NIT 900.557.391-0, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-18-1069 de fecha 24 de diciembre de 2018, mediante el radicado No. 50001-1-21-1246 del 09 de septiembre de 2021.

Que la señora ALAXY PATRICIA FRANCO ROA identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.388.652, en calidad de representante legal de la sociedad CHASKIJ S.A.S. con NIT 900.557.391-0, obtuvo la **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN** mediante la Resolución No. 50001-1-18-1069 de fecha 24 de diciembre de 2018 (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL EN PRIMER PISO CON TRES PARQUEADEROS CUBIERTOS Y UN LOCAL COMERCIAL EN SEGUNDO Y TERCER PISO), expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-47651 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0012-0014-000, ubicado en el Carrera 40 No. 26C-08/14 y/o Calle 26C No. 39-52 del Barrio El Maizaro, jurisdicción del municipio de Villavicencio

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 28 de diciembre de 2018, siendo vigente desde la fecha hasta el 27 de diciembre de 2020.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-18-1069 el 27 de septiembre de 2021.

Que el constructor responsable es el arquitecto **WILLIAM CLAVIJO RODRIGUEZ**, con Matrícula profesional No. 25700-60499 CND, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Construcción se iniciaron el 15 de junio de 2019.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Prórroga de la Licencia Resolución No.50001-1-18-1069 de fecha 24 de diciembre de 2018, mediante la cual se otorgó **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN** (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL EN PRIMER PISO CON TRES PARQUEADEROS CUBIERTOS Y UN LOCAL COMERCIAL EN SEGUNDO Y TERCER PISO), expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-47651 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0012-0014-000, ubicado en el Carrera 40 No. 26C-08/14 y/o Calle 26C No. 39-52 del Barrio El Maizaro, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-18-1069 de fecha 24 de diciembre de 2018, hasta el 27 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **22 SEP 2021**